CONTRATO DE OBRA N° 171–3–2019

Entre los suscritos a saber, Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES**, Subdirector Operativo, Capitán **JAIR MANUEL CAICEDO PARRA,** Coordinador Grupo Construcciones y supervisor del contrato de interventoría N° 152–5–2019, el señor **HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL,** representante legal del CONSTRUCTORA MYS S.A.S., en su calidad de contratista de la obra; y el señor Ingeniero **OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA,** representante Legal del **INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – IDEXUD – UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,** en su calidad de contratista de la interventoría; con el propósito de dar reinicio a la ejecución del contrato de obra N° 171–3–2019, teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas que se exponen a renglón seguido:

Que entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la firma CONSTRUCTORA MYS S.A.S., se celebró el contrato de obra N° 171–3–2019, cuyo objeto consiste en el *"mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a nivel país. Lote III - obras Central de Gases Medicinales Hospital Central"*, con la siguiente trazabilidad contractual:

DATOS	DESCRIPCIÓN
CONTRATO DE OBRA	N° 171–3–2019
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MYS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO	$748.297.944,34
SUPERVISOR INTERVENTORIA	CAPITÁN JAIR MANUEL CAICEDO PARRA
PRÓRROGA N° 01	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

Que el día 20 de marzo de 2020, entre las partes se suscribió la suspensión N° 01 al contrato de obra N° 171–3–2019, a partir del veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), inclusive, hasta cuarenta y cinco (45) días calendario y/o **hasta tanto se superen las causas que motivaron dicha suspensión**, la cual se sustentó en la existencia de una causa extraña, ajena a la voluntad de las partes, expresada en la alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (COVID–19) y las medidas obligatorias de aislamiento preventivo, implementadas por el Gobierno Nacional para evitar su propagación.

Que mediante acta calendada el día 03 de agosto de 2020, se reunieron en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, por parte de la empresa CONSTRUCTORA MYS SAS.:, el señor Ingeniero HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL, representante Legal, por parte de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS: Ingeniero OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA, representante legal; y el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ PÉREZ, Director de Interventoría, por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, el señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, supervisor del contrato interadministrativo N° 152–5–2019, con el fin de evaluar el reinicio de los contratos de obra N° 171–3–2019 y contrato interadministrativo N° 152–5–2019, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: *(…)* "***OBJETIVO DE LA REUNIÓN:*** *Reinicio de la ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE III – OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL", y contrato de interventoría No 152-5-2019, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL". La entidad Fondo Rotatorio de la Policía en cumplimiento de sus compromisos contractuales y con la necesidad de llevar a buen término los*

*procesos de obras contratados, solicito a la Dirección de Sanidad de la Policía, se pronunciara frente a la posibilidad de reiniciar actividades contractuales de los procesos No 171-3-2019 y No 152-5-2019, bajo oficio radicado No 20203300016211 de fecha 21 de abril del 2020 así: "(…) Teniendo en cuenta el estudio previo originado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el proceso de selección de contratista de obra, para los contratos 171-3-2019, y No. 152-5-2019, respectivamente, los cuales refieren el Mantenimiento de la Central de Gases Medicinales del Hospital Central, de manera atenta y respetuosa, me permito indicar a mi General lo siguiente: * Información General de los contratos:*

	CONTRATO DE OBRA	***CONTRATO DE INTERVENTORÍA***
No DE CONTRATO	*171-3-2019*	*152-5-2019*
OBJETO	*Mantenimiento de la central de Gases medicinales del Hospital Central*	
VALOR	*$748.297.944,34*	*$ 49.793.510*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*31 de dic de 2019*	*15 de diciembre de 2019*
PLAZO FINAL (Con prorroga)	*31 de marzo de 2020*	*31 de marzo de 2020*
ACTA DE INICIO	*25 de septiembre de 2019*	*16 de septiembre de 2019*
FECHA DE TERMINACIÓN	*31 de marzo de 2020*	*31 de marzo de 2020*
SUPERVISOR	*Universidad Distrital*	*CT. Jair Caicedo Parra*

Ante la pandemia generada por el coronavirus "COVID-19", el riesgo de contagio, y las medidas de prevención decretadas por el Gobierno Nacional, catalogadas formalmente como una emergencia sanitaria, fue necesario suspender la ejecución del contrato antes mencionado, previa solicitud formal tramitada a través de la supervisión, y materializada mediante acta de suspensión de fecha 20 de marzo de 2020, suscrita por las partes. Los contratos aquí referidos, están orientados a resolver las necesidades relacionadas con la prestación del servicio de salud, situación que encuentra sus fundamentos en los documentos y estudios previos contractuales. Así mismo, con su ejecución y cumplimiento contractual, se busca coadyuvar a generar y habilitar espacios, que por inherencia a la actividad de obras se encuentran fuera de servicio, situación que redunda en una disminución en la cobertura del Hospital Central. En consecuencia, actualmente luego de transcurridos veinte cuatro (24) días calendario posteriores a la suspensión de los contratos, ha sido necesario evaluar diferentes escenarios que conllevan a solicitar respetuosamente a mi General, concepto especializado por parte del hospital frente a la posibilidad de reiniciar la ejecución de obras, claro está, previa observancia y adopción de todas las medidas de seguridad y de prevención frente a la situación de pandemia que atraviesa el País, de conformidad con el Decreto No. 531 de fecha 08 de abril de 2020 , "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", que reza: (...) artículo 3: "(…) Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio (…), los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria (…) permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades (…), 21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19". Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional anunció la reactivación del sector de la construcción desde el próximo 27 de abril, fijando protocolos de bioseguridad, prevención y de mitigación del Coronavirus COVID-19, siendo el momento adecuado para informar a mi General, nuestra preocupación con respecto al estado de los contratos, en razón de: El acta de inicio para los casos de obra e interventoría suscrita en el 2019, con una ejecución contractual que trascendió a la vigencia 2020, sin contar con aprobación de cupo de vigencias futuras de manera anticipada, constituyéndose una reserva presupuestal. La posible constitución de un pasivo exigible por vigencia expirada, situación de alto cuestionamiento por los órganos de control, particularmente, la Contraloría General de la República. Estas variables, obligan a la entidad a obtener una ejecución integral del

contrato, es decir, alcanzar el 100% de su cumplimiento antes del fenecimiento de la vigencia actual. Cabe reiterar que en caso de obtener respuesta favorable frente a la solicitud de reinicio de actividades, se exigirá el cumplimiento de todas las medidas sanitarias de rigor que garanticen la mitigación del riesgo de contagio de la pandemia, la implementación de elementos de bioseguridad por parte del personal a cargo de las obras, evitar la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el COVID-19, y en general, el cumplimiento de la circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. (…)" Frente a la anterior solicitud, el Hospital Central de la Policía emitió comunicación oficial No S-2020-027203/DISAN/HOCEN/AREAD/GULOG 3.1 de fecha 28 de mayo de 2020, en el que se emite viabilidad para el reinicio de los contratos, así:

"(…)

N° CONTRATO	***OBJETO***	***CONTRATISTA***
171-3-2019	*Mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a Nivel País. Lote III- Obras de Gases Medicinales Hospital Central.*	*CONSTRUCTORA MYS S.A.S*

Verificada la ubicación del lugar de ejecución de las obras, se determina la viabilidad para el reinicio de actividades constructivas, toda vez, que se encuentran ubicadas en la parte externa del edificio (Zona de parqueaderos), así mismo, es importante indicar la importancia que tiene la continuidad y terminación del objeto del contrato, toda vez que garantizara el suministro de gases medicinales, cumpliendo con la normatividad correspondiente. (…)" ***DESARROLLO DEL COMITÉ: INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MYS SAS – ARQUITECTO HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL. ARQUITECTO HERNANDO GONZALEZ BERNAL,*** *actuando como Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA MYS SAS., identificada con* ***NIT 900.361.854-6,*** *presentó la siguiente solicitud: "(…)* ***Referencia*** *CONTRATO DE OBRA No. 171-3-2019.* ***Asunto*** *SOLICITUD DE INICIO DE OBRA Y APROBACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Cordial saludo,* ***HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL****, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la* ***CONSTRUCTORA MYS S.A.S****. identificada con NIT. 900.361.854-6, me permito solicitar el reinicio del Contrato en referencia a partir del día 21 de Julio de 2020, teniendo en cuenta que ya se elaboraron y entregaron a la entidad los Protocolos de Bioseguridad exigidos y que fueron radicados mediante oficio CGMHOCEN2019-042 el pasado 04 de junio de 2020 a los siguientes correos: distritaludgasesmed2019@gmail.com; gustavomartinez@arquitecto.com; jair.caicedo@forpo.gov.co y de los cuales fueron realizadas las observaciones emitidas por parte del Supervisor de SST de Interventoría. Adicionalmente como es de su conocimiento dichos Protocolos fueron radicados ante la página de la Alcaldía de Bogotá el día 02 de junio de 2020 mediante la opción de Registro de Reactivación de Obra Pública, así mismo se radico el Plan de Movilidad Segura el día 01 de junio de 2020 el cual fue aprobado mediante Registro No. 245887. De igual manera solicitamos de manera formal aprobación del Protocolo de Bioseguridad, considerando la respuesta recibida por parte de la Secretaría de Salud de Bogotá la cual se envió como adjunto al oficio de solicitud de reinicio de obra, radicado mediante oficio CGMHOCEN2019-043 a los correos distritaludgasesmed2019@gmail.com; gustavomartinez@arquitecto.com; jair.caicedo@forpo.gov.co y jefatura.const@forpo.gov.co el día 01 de julio de 2020. Importante mencionar que, a la luz de los acontecimientos y la particular dinámica que se desarrolla con base en la incidencia de la pandemia de COVID-19, existe una muy alta probabilidad de que se decreten nuevas restricciones o limitantes) a la ejecución de las actividades del Contrato en mención (aislamiento obligatorio, restricción de horarios, limitación a la movilidad, toque de queda y demás), en cuyo caso la Constructora MYS SAS requerirá evaluar la viabilidad de suspensión de las obras.* ***INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA – Y DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, ARQUITECTO GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEREZ.*** *"(…) Según lo expuesto por el representante legal de la constructora MYS SAS, esta interventoría entiende la situación de causa externa a las entidades que formamos parte de este proceso de ejecución de este proyecto y está en toda la capacidad técnica, de equipo humano y de condiciones de conocimiento para dar inicio a las obras, una vez la empresa contratista cumpla con el siguiente procedimiento: 1. Importante y urgente que se realicen las adecuaciones locativas dispuestas y comprometidas en el protocolo de bioseguridad, por parte de ustedes y que se*

*encuentran establecidas en los protocolos de bioseguridad entregados a la Alcaldía Mayor de Bogotá. 2. Realizar aseo al campamento, sacar la basura y escombro de obra. 3. Esta interventoría revisara que lo anterior se cumpla y entregará un informe u oficio informándole al Forpo, si se está o no de acuerdo con las adecuaciones realizadas, para así dar la autorización y que puedan iniciar con las actividades. 4. Una vez se inicie con las actividades el área de Seguridad y Salud en el Trabajo es tarea de todo el equipo técnico dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, durante el proceso de la obra hasta su terminación y entrega. Es importante tener en cuenta que las condiciones en que se reiniciara el proyecto son especiales, ya que debemos dar terminaciones a las obras atendiendo entre todos los cuidados del personal de la obra, del personal del hospital y de nosotros mismos, se debe trabajar hoy más que ayer con todos los cuidados necesarios para llevar feliz término este proyecto esencial para el desarrollo del Hospital Central de la Policía. En esta etapa del proyecto ésta interventoría seguirá muy de cerca la programación que debe ser entregada por el contratista MYS SAS, atendiendo a que la fecha se encuentra en un avance de obra del 23% y al primer retraso en ejecución, se presentará un informe a la entidad FORPO para iniciar el proceso jurídico correspondiente. Esto atendiendo a que la constructora MYS SAS debe tener una logística muy bien organizada para evitar atrasos en la ejecución de este proyecto, no obstante, aunque para ninguna entidad es viable dar más tiempo a este proyecto, la interventoría no considera factible que se pueda ejecutar el 77% faltante en el término restante de vigencia del presente contrato, siendo procedente evaluar por parte de la entidad contratante las solicitudes de prórroga que sean elevadas por los contratistas tanto de obra como de interventoría para culminar en debida forma el proyecto. Bajo estos criterios estamos en total disposición de iniciar las obras, pendientes del cumplimiento de requisitos que se solicitan a la fecha. Para el reinicio de las actividades acordada por las partes se solicita, que en la minuta debe quedar consignado, lo siguiente: * Que no se rompe el equilibrio contractual del proyecto a la fecha. * Que no hay reconocimiento de cobro por mayor permanencia para el Contratista MYS SAS. * No hay lugar a un cambio en el valor del contrato a la fecha. * Aclarar que todas las demás condiciones contractuales se deben mantener durante el término de vigencia acordado. * Adicionalmente tener en cuenta que una vez activado el contrato se hará necesario que se ajusten los tiempos de las pólizas del contrato. Por lo anterior y en atención a que se requiere dar reinicio cuanto antes a este proyecto, se procederá a adelantar los trámites administrativos correspondientes a fin de adelantar las minutas correspondientes en la entidad Fondo Rotatorio de la Policía.* ***INTERVENCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 152-5-2019: CAPITÁN JAIR MANUEL CAICEDO PARRA.*** *Atendiendo lo expuesto en el DECRETO PRESIDENCIAL 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020 "(…) Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (….) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. 19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas. 20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural. 21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (…). Adicionalmente lo mencionado en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, y el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), así: "(…) Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social. (…)". Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), así: "(…) El responsable de los trabajadores debe realizar un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) que planteé las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que aseguré la protección de los trabajadores de la construcción. Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; medios de transporte de los trabajadores; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de*

cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO y la carta de compromiso firmada por: el director de obra, la interventoría y/o la supervisión de obra, que asegure la implementación del PAPSO. Este plan debe ser ejecutado por el director, supervisor o ejecutor de la obra. (…)". Por lo anterior, esta supervisión luego de radicados los Protocolos de Bioseguridad por parte de la CONSTRUCTORA MYS S.A.S y de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ante secretaria distrital de salud de la ciudad de Bogotá, mismos que fueron enviados al Hospital Central de la Policía y su área de epidemiologia, y avalados por el profesional SISO de la Universidad Distrital, además de lo plasmado en el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), ve viable adelantar los trámites necesarios para reiniciar actividades de obra, ya que el contratista encargado de la ejecución está garantizando la realización de las mismas bajo las medidas de prevención requeridas por el Gobierno Nacional, además este cuenta con el aval emitido por parte de las Directivas de este establecimiento prestador de salud. Aunado a lo anterior, este trámite no genera reajuste a los valores pactados inicialmente, los cuales continúan bajo la ecuación financiera inicial, reconociendo la inexistencia de costos adicionales generados durante la ejecución (lucro cesante o daño emergente, desequilibrio económico por la interrupción de la secuencia del contrato objeto de vigilancia, desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de personal, equipos y maquinaria, desequilibrio económico por mayor desplazamiento de transporte de personal, equipo y/o maquinarias), por concepto de suspensiones, prórrogas y demás actos acaecidos para la correcta ejecución del objeto contratado. Así mismo indico, que esta solicitud se realiza bajo los principios de la buena fe contractual, con el fin, de acordar la realización y ejecución de los contratos, sin olvidar los intereses de las partes y este fin depende, en gran parte, de la lealtad y corrección de la conducta propia de cada una de las partes, procurando superar las dificultades que se presentaron, todo con el ánimo de obtener la ejecución del objeto contractual y de cumplirlo a cabalidad" (…).

Que mediante nota interna realizada por sistema Orfeo, el señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizó el reinicio del contrato de obra N° 171–3–2019, indicando lo siguiente: *"Revisar y si es viable proceder con el reinicio del contrato".*

Que con la expedición del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional anunció la implementación de medidas para efectos de llevar a cabo la reactivación de sectores económicos, como es el caso de la construcción a partir del 27 de abril, estableciendo para ello, protocolos de bioseguridad y de mitigación, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID–19, el cual permita garantizar la protección para todo el personal que tenga injerencia en la ejecución del proyecto constructivo; protocolo que, para tal efecto, debe contar con la aprobación de la administración distrital.

Que una vez analizados los soportes documentales allegados por el contratista de obra e interventoría (contrato N° 152–5–2019), así mismo verificado su cumplimiento (protocolo de bioseguridad) por parte de la supervisión, las partes comparecientes con el ánimo de obtener la correcta ejecución del objeto contractual y de cumplir a cabalidad las obligaciones adquiridas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero de la cláusula vigésima primera del contrato en cita, el principio de transparencia, los fines estatales de la contratación descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y atendiendo los fundamentos expuestos por el contratista de obra y supervisión de la interventoría, acuerdan reiniciar la ejecución del contrato, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato de obra N° 171–3–2019, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, a partir del ocho (08) de septiembre de 2020.

SEGUNDO: como consecuencia de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato de obra N° 171–3–2019, se correrá el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2020.

TERCERO: el CONTRATISTA se obliga a ajustar la vigencia de la garantía única, de conformidad con el mecanismo de cobertura otorgado, de acuerdo a lo previsto en la cláusula *décima tercera* del contrato de obra N° 171–3–2019.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., el ocho (08) de septiembre del año 2020, por los que en ella intervinieron.

HERNANDO GONZALEZ BERNAL **REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA M y S S.A.S**	ACTA REINICIO POLNAL **OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA** Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IDEXUD – Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Capitán **JAIR MANUEL CAICEDO PARRA** supervisor contrato de interventoría N° 152–5–2019	Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía
Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director General del Fondo Rotatorio de la Policía	

Elaboró: Aux. Apoyo Milena Yasmin Hendez Osorio - Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Capitán Carlos Alberto Bolaños Romero - Líder Etapa Contractual ADCON
Revisó: Capitán Marcos Augusto Morales Colpas - Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos

"SERVICIO CON PROBIDAD"